

**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN PARA
ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO**

"MEMORIA Y CRÍTICA DE LA EDUCACIÓN"

(ESCUDO DE LA UNED Y ESCUDO/LOGO DE LA ENTIDAD)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Y EL

CENTRO INTERNACIONAL DE LA CULTURA ESCOLAR (CEINCE) DE BERLANGA DE DUERO (SORIA)

En Madrid, a 18 de octubre de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. Paloma Collado Guirao, en calidad de Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral....., en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 20 de julio de 2009 (B.O.E. del 3 de agosto)

DE OTRA, D. Agustín Escolano Benito, Presidente de la Asociación Cultural "Schola Nostra" y Director del Centro Internacional de la Cultura Escolar, en adelante CEINCE, centro asociado por convenio firmado el 1 de diciembre de 2006 a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, domiciliada en c/ Real, 25, de Berlanga de Duero (Soria)

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

1) El Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Asociación "Schola Nostra", firmado el 9 de mayo de 2008, prevé la posibilidad de que se establezcan acuerdos específicos entre ambas instituciones.

Igualmente, mediante dicho convenio la Asociación "Schola Nostra" y el CEINCE se comprometieron a apoyar las relaciones que el CEINCE y el Centro de Investigación MANES de la UNED pudieran establecer con otras Universidades

2) En el curso 2011-2012 se ha puesto en marcha un Master Universitario titulado "Memoria y Crítica de la Educación", por convenio entre la UNED y la Universidad de Alcalá, en el cual participan como docentes profesores vinculados al Centro de Investigación MANES de la UNED

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes matriculados en el Máster Universitario "Memoria y Crítica de la Educación" (Interuniversitario UNED/Universidad de Alcalá), puedan complementar su formación para llevar a cabo actividades de investigación, utilizando los fondos documentales que alberga el CEINCE.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

EL CEINCE, dentro de su programa de Ayudas para Estancias Breves, se compromete a reservar anualmente cuatro plazas en régimen de copago para estudiantes del Máster Universitario "Memoria y Crítica de la Educación". Además, se compromete a aceptar cada curso académico a otra cantidad de estudiantes no becados, a acordar en cada curso académico en función del número total de estudiantes matriculados. Las estancias de investigación tendrán una duración de una semana (lunes a viernes)

TERCERA: Cobertura de riesgos

El CEINCE no se compromete a la cobertura de riesgos de los estudiantes durante su estancia de investigación en sus instalaciones.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que vayan a realizar las estancias de investigación corresponderá a la Comisión Académica del Máster "Memoria y Crítica de la Educación" por medio del oportuno procedimiento de selección. EL CEINCE podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos.

QUINTA: Formación y Evaluación

Formación

El Director del CEINCE y los profesores designados para este cometido por la Comisión Académica del Máster "Memoria y Crítica de la Educación" serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su estancia de investigación. El CEINCE emitirá a cada estudiante un certificado que acredite su estancia en la institución.

Evaluación

Los profesores de las distintas asignaturas en las que estén matriculados los estudiantes que realicen las estancias de investigación establecerán el plan de trabajo y evaluarán, teniendo en cuenta un informe del Director del CEINCE, las actividades realizadas por cada estudiante, las cuales se valorarán como parte de la calificación final.

SEXTA: Requisitos de las estancias

El horario y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las estancias de investigación serán fijadas por el CEINCE.

SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas y se mantendrán en contacto con el director del CEINCE y los profesores responsables de sus respectivas asignaturas.

OCTAVA: Naturaleza del convenio

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir entre ambas partes respecto a su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

NOVENA: Protección de datos personales

Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que tengan acceso a estas estancias de investigación, a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, sin perjuicio de que

el CEINCE pueda recabar el consentimiento del interesado para incorporar sus datos personales a un fichero propio del que sea responsable.

DÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNED,
EL RECTOR, P.D.

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL "SCHOLA
NOSTRA" Y EL CEINCE

(Resolución de 20 de julio de 2009, BOE de 3 de agosto)

La Vicerrectora de Investigación
Da. Paloma Collado Guirao

D. Agustín Escolano Benito
Director

Fdo.: D.....

Fdo.: D.....